



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

| | | |
|----------------------|----------|-----|
| CGSAIT/OC/013/2023 | | |
| NUMERO | | |
| 28/03/2023 | | |
| DIA | MES | AÑO |
| FECHA DE ELABORACIÓN | | |
| No. PROYECTO: | 270366 | |
| No. FONDO: | 1.3.13.3 | |
| PROGRAMA: | | |
| CARGO PRESUPUESTAL | | |

| | |
|---------------|---|
| 1.3.13 | COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA |
| CÓDIGO DE URE | ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE |
| 31-34-22-37 | AV. JUÁREZ # 976 PISO 4 |
| TELÉFONO | DOMICILIO |

| | | | |
|--|--|--|----------------------------|
| Cénit No. 1291 8, Col. Jardines del Bosque Centro C.P 44520 Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México | | Maquinaria y Equipo para Movimiento de Tierra SA de CV | |
| | | PROVEEDOR | |
| MEM940210498 | | auxiliar@marquetcomercial.com | |
| DOMICILIO DEL PROVEEDOR | | RFC | FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | TELÉFONO |

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--------------------|--|----------|-----------------|---------------|
| SACO | YESO UNIBASICO pasillo cantera | 40 | \$159.60 | \$6,384.00 |
| CUBETA | TORO SELLADOR 18 KG pasillo 3 cantera (13) Aula | 15 | \$885.69 | \$13,285.35 |
| PIEZA | REGLAS DE ALUMINIO DE 2X1" DE 2.00 pasillos | 3 | \$401.70 | \$1,205.10 |
| SACO | PEGA CANTERA 20KG pasillo 1 cantera | 108 | \$145.14 | \$15,675.12 |
| SACO | JUNTEADORA S/A NEGRO 51<G pasillo cantera | 17 | \$127.83 | \$2,173.11 |
| PIEZA | CONTACTO DUPPLEX C/PLACA BLANCO SIMON | 21 | \$89.54 | \$1,880.34 |
| SACO | GRAVA3/4 LIMPIA Losa mat extra | 10 | \$52.79 | \$527.90 |
| PIEZA | COPE DE ACERO DE AJUSTE 1/2 Aula 30 | 30 | \$10.10 | \$303.00 |
| CAJAS | CABLE THW CAL.12 ROJO INDIANA Aula 28 y 41 | 1 | \$1,546.26 | \$1,546.26 |
| PIEZA | TAQUETE CAFÉ Aula18 y 41 (100) y 44 (100) | 200 | \$0.78 | \$156.00 |
| PIEZA | TUBO CONDUIT AJUSTE 1/2 OMEGA Aula 28 y | 12 | \$131.86 | \$1,582.32 |
| PIEZA | DISCO DE CORTE P/METAL 4 1/2 Aula 28 y | 4 | \$26.51 | \$106.04 |
| PIEZA | PLACA DE IV SIMON BLANCO Aula 28 y 41(2) y 44 | 3 | \$33.40 | \$100.20 |
| PIEZA | CURVA PVC PESADO 1" Aula 28 y 41(4) y 44 (2) | 6 | \$22.71 | \$1336.26 |
| PIEZA | PIJA FIJADORA 8X2 aula 28 y 41 | 100 | \$0.84 | \$84.00 |
| PIEZA | CODO AJUSTE 1/2 OMEGA aula 28 y 41 | 12 | \$18.61 | \$223.32 |
| PIEZA | CINTA AISLANTE TEMPLEX 1600 NEGRO 3M aula | 3 | \$25.66 | \$76.98 |
| PIEZA | CURVA PESADO DE pvc DE 1/2 aula 28 y 41(10) | 15 | \$12.37 | \$185.55 |
| PIEZA | TAPA REDONDA GALVANIZADA 1/2 aula 28 y 41(6) | 9 | \$3.12 | \$28.08 |
| PIEZA | PEGAMENTO P/pvc 250ML aula 28 y 41(1) y 44 | 2 | \$113.81 | \$227.62 |
| PIEZA | CINCHO IOCM aula 44 | 100 | \$0.76 | \$76.00 |
| SACO | SIN ARENA GRAY 5 KG pasillo aulas mate extra | 3 | \$157.23 | \$471.69 |
| SACO | BOQUILLA SELLADOR INT. LIGHT GRAY SACO 10 | 13 | \$146.91 | \$1,909.83 |
| SACO | BOQUILLA SIN ARENA SAND SACO 5 KGS aula 28, | 11 | \$152.70 | \$1,679.70 |
| SACO | JUNTEADOR COLOR GRIS IOKG piso recinto | 2 | \$171.23 | \$342.46 |
| COSTAL | PEGA PIEDRAS (ADHESIVO) 40 KG recinto | 20 | \$298.37 | \$5,967.40 |
| SACO | YESO UNIBASICO 85.26 M2 aula 26 y 27 | 40 | \$214.21 | \$8,568.40 |
| SACO | PEGA PIEDRA 50KG pasillo recinto (25+40) recinto | 72 | \$282.68 | \$20,352.96 |
| PIEZA | CABLE HDMI ALTA VELOCIDAD C/ETHERNET 7.2M | 3 | \$584.82 | \$1,754.46 |
| PIEZA | PLACA REGISTRO D/PARED CON CONECTOR HDMI | 6 | \$267.69 | \$1,606.14 |
| IMPORTE CON LETRA: | | | SUB-TOTAL | \$0.00 |
| | | | I.V.A. | \$0.00 |
| | | | TOTAL | \$0.00 |

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|---|--|
| FECHA DE ENTREGA: | 31/03/2023 | LUGAR DE ENTREGA: | AV. JUAREZ # 976 PISO 4 COL. CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 | FIANZAS |
| PAGO DE CONTADO | <input type="checkbox"/> | PAGO: | 28/04/2023 | a) ANTICIPO <input type="checkbox"/> |
| PAGO EN PARCIALIDADES | <input type="checkbox"/> | No. DE PARCIALIDADES: | | b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> |
| | | PORCENTAJE DE ANTICIPO: | 0% | |

Doc. 1/2

OBSERVACIONES

[Redacted area for observations]

2

| | | | |
|--|--|---|--|
| ELABORO | AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA | Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE | NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra |
| Lic. Janette Araceli Medina Uribe Responsable del Área de Compras | Mtra. Ma. Guadalupe Cid Escobedo Coordinadora General | Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis Secretario | |

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidadas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CGSAIT/OC/013/2023

NUMERO

28/03/2023

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 270366

No. FONDO: 1.3.13.3

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

| | |
|---------------|---|
| 1.3.13 | COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA |
| CÓDIGO DE URE | ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE |
| 31-34-22-37 | AV. JUÁREZ # 976 PISO 4 |
| TELÉFONO | DOMICILIO |

Cénit No. 1291 8, Col. Jardines del Bosque Centro
C.P 44520 Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México

Maquinaria y Equipo para Movimiento de Tierra SA de CV

PROVEEDOR

MEM940210498

auxiliar@marquetcomercial.com

4

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--|---|----------|-----------------|---------------|
| METRO | MALLA POLLERA aula 42, 43 y 44 | 180 | \$45.26 | \$8,146.80 |
| KILO | CLAVO DE CONCRETO 2" aula 42, 43 y 44 | 6 | \$109.69 | \$658.14 |
| SACO | ARENA DE RIO CERNIDA | 785 | \$38.08 | \$29,892.80 |
| SACO | CEMENTO MOCTEZUMA GRIS 50KG CPC 30R | 147 | \$275.03 | \$40,429.41 |
| SACO | ADHESIVO PEGAZULEJO BLANCO SACO 50 KG aula | 75 | \$270.52 | \$20,289.00 |
| PIEZA | CONDULET FS 1/2 aula 44 | 4 | \$115.39 | \$461.56 |
| PIEZA | COPE DE ACERO 1/2 aula 44 | 15 | \$8.68 | \$130.20 |
| PIEZA | CONECTOR pvc PESADO 1" aula 24 y 5) 28 y | 13 | \$14.78 | \$192.14 |
| PIEZA | CINTA AISLANTE TEMFLEX 1600 NEGRO 3M aula | 3 | \$25.66 | \$76.98 |
| PIEZA | CONECTOR pvc PESADO 1/2 aula 44 | 8 | \$4.38 | \$35.04 |
| PIEZA | CAJA CUADRADO GALVANIZADA 3/4 24, 25 (4) | 7 | \$14.55 | \$101.85 |
| PIEZA | PIJA FIJADORA 8 508 MM aula 44 | 100 | \$0.72 | \$72.00 |
| CAJA | CABLE THW CAL 12 ROJO INDIANA aula 44 | 1 | \$1,546.26 | \$1,546.26 |
| PIEZA | ABRAZADERA DE UÑA 1/2 aula 44 | 20 | \$1.73 | \$34.60 |
| PIEZA | BROCA P/CONCRETO 5/16X41" aula 44(2) 28 41(2) | 4 | \$39.70 | \$158.80 |
| PIEZA | BROCA DE METAL 3/8 SDS P/CONCRETO 28y 41(1) | 2 | \$160.66 | \$321.32 |
| PIEZA | CAJA CUADRADA GALVANIZADA 1" aula 24, 25(4) | 10 | \$35.23 | \$352.30 |
| PIEZA | CODO AJUSTE 1/2 OMEGA aula 42y 43(12) 44 (7) | 19 | \$18.61 | \$353.59 |
| PIEZA | APAGADOR SENCILLO SIMON BLANCO aula 24, | 7 | \$3.85 | \$269.95 |
| PIEZA | CONDULET FS 1/2 aula 42 y 43(8) | 8 | \$112.94 | \$903.52 |
| CAJAS | CABLE THW CAL. 14 NEGRO INDIANA aula 28 y | 3 | \$1,218.82 | \$3,656.46 |
| PIEZA | TAPA CIEGA GALVANIZADA 3/4 aula 24, 25(4) 28, | 14 | \$5.37 | \$75.18 |
| PIEZA | CHALUPA GALVANIZADA 4x2 aula 42, 43(6) 44(6) | 12 | \$7.43 | \$89.16 |
| PIEZA | CONECTOR DE ACERO DE AJUSTE 1/2 aula 28, 41 | 75 | \$9.74 | \$730.50 |
| PIEZA | TUBO pvc PESADO 1/2 aula 28, 41(7) 42, 43(7), | 20 | \$46.76 | \$935.20 |
| PIEZA | CINCHO IOCM aula 28, 41(100) 44(100) | 200 | \$0.76 | \$152.00 |
| CAJAS | CABLE THW CAL. 12 BLANCO INDIANA aula 28, 41 | 3 | \$1,485.18 | \$4,455.54 |
| CAJAS | CABLE THW CAL. 12 ROJO INDIANA (aula 44) | 1 | \$1,546.26 | \$1,546.26 |
| PIEZA | TAPA REALZADA GALVANIZADA 3/4 aula 24, 25 (1) | 15 | \$6.43 | \$96.45 |
| PIEZA | TAPA REALZADA GALVANIZADA 1"aula 24, 25(1) | 14 | \$9.62 | \$134.68 |
| SACO | MUTITEX BLANCO TIZATE PEGADURO 20KG aula | 5 | \$123.82 | \$619.10 |
| SACO | PULIDO ESPEJO BLANCO PEGADURO IOK aula 42, | 10 | \$165.28 | \$1,652.75 |
| SACO | JUNTEADOR COLOR NEGRO IOK pasillo cantera | 40 | \$164.42 | \$6,576.97 |
| IMPORTE CON LETRA: (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 76/100 M.N.) | | | SUB-TOTAL | \$213,729.10 |
| | | | I.V.A. | \$34,196.66 |
| | | | TOTAL | \$247,925.76 |

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|---|--|
| FECHA DE ENTREGA: | 31/03/2023 | LUGAR DE ENTREGA: | AV. JUAREZ # 976 PISO 4 COL. CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 | FIANZAS |
| PAGO DE CONTADO | <input type="checkbox"/> | PAGO: | 28/04/2023 | a) ANTICIPO <input type="checkbox"/> |
| PAGO EN PARCIALIDADES | <input type="checkbox"/> | No. DE PARCIALIDADES: | | b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> |
| | | | PORCENTAJE DE ANTICIPO: | 0% |

Doc. 2/2

OBSERVACIONES

5

ELABORO

Lic. Janette Araceli Medina Uribe
Responsable del Área de Compras

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Mtra. Ma. Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General

Vc. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis
Secretario

NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.